

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MARIA ZORAIDA GÓMEZ TORRES
DEMANDADO: MARIBEL YOLANDA BRAVO BURGOS y ROSA ANGÉLICA
BLANCO BRAVO
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00028-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la IPS HUMANIZAR SALUD INTEGRAL SAS DE ARMENIA, y como efectivamente no se les informó la cuenta a la cual debían consignar los dineros producto del embargo decretado en auto del 03 de marzo de 2020, se ordena librar comunicación a dicha entidad, informando la cuenta respectiva, e indicándole que la medida se limita a la suma de \$1.934.000, por lo que no es procedente mencionar el tiempo por el cual se deben hacer los descuentos a la señora BRAVO BURGOS. Expídase el oficio correspondiente, y dese aplicación al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado
Por:

**JORGE
IVAN HOYOS
HURTADO
JUEZ
JUZGADO
008 MUNICIPAL
CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este
documento fue
generado con
firma
electrónica y

cuenta con plena
validez
jurídica,
conforme a lo
dispuesto en la
Ley 527/99 y el
decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
c9b7f89067a28723
5cd8ad32904008a5
0c09a01b874cb418
b30ea9f32cdc41b0

Documento
generado en
06/05/2021
10:55:19 AM

**Valide
éste documento
electrónico en
la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**